

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN OBLIGACIONAL DEL CONTRATO 227 DE 2020

1. Criterios generales de la metodología para evaluar el cumplimiento de las obligaciones

Los criterios generales de la metodología que se utilizará para evaluar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato y en términos consolidados serán los siguientes:

1.1. Descripción de las obligaciones establecidas en el Contrato.

Corresponde al texto expreso de cada obligación del contrato.

1.2. Clasificación de las obligaciones. Las obligaciones se clasificarán teniendo en cuenta su naturaleza misional o transversal, así:

1.2.1. **Misional.** Corresponde a obligaciones directamente relacionadas con el objeto contractual. Tienen un enfoque estratégico ya que garantizan los resultados de los procesos de revisión y verificación de los recobros NO UPC, así como la continuidad de la operación.

El porcentaje de participación de todas las obligaciones de naturaleza misional será del 80%.

Las obligaciones misionales se subdividen por su funcionalidad dentro del proceso de revisión y verificación de los servicios y tecnologías NO UPC, así:

- **Principal:** Incluye los subprocesos que proporcionan el resultado previsto por la entidad en la ejecución del objeto del contrato. Afectan a la Organización en su totalidad.

La cantidad total de obligaciones principales tiene un peso de 60% respecto de todas las obligaciones de naturaleza misional, que tienen un peso porcentual del 80%.

Las obligaciones principales se subclasifican de la siguiente forma y tienen el siguiente peso porcentual frente al contrato, en atención a su importancia en el cumplimiento del objeto contractual:

- Misional Principal Alta = 20%
 - Misional Principal Media = 10%
 - Misional Principal Baja = 5%
- **Derivada o de apoyo.** Comprende los subprocesos que permiten generar el producto/servicio requerido, por lo que inciden directamente en la satisfacción del objeto contractual. Generalmente atraviesan muchas funciones.

La cantidad total de obligaciones clasificadas como operativas o derivadas tendrá un peso de 20% respecto de todas las obligaciones de naturaleza misional, que tienen un peso porcentual del 80%.

- 1.2.2. Transversal.** Obligaciones que no gestionan directamente los procesos de revisión y verificación de los recobros NO UPC. Constituyen soporte o apoyo para todo el negocio, en la medida que atraviesan la Organización y contribuyen o participan en todas las operaciones del negocio.

El porcentaje de participación de todas las obligaciones de naturaleza transversal será del 20%.

N/A. Comprende aquellas obligaciones que se replican en otras obligaciones del contrato, implican principios o valores del contratista en el desempeño de su función. Estas podrán ser objeto de evaluación, en el evento en el que se presenten contingencias que involucren la responsabilidad que ellas implican.

El porcentaje de participación de todas las obligaciones de naturaleza transversal será del 0%.

Con el propósito de ilustrar en términos cuantitativos la clasificación de las obligaciones y su peso porcentual, a continuación, en la Tabla 1, se presenta el resultado de la aplicación de los criterios utilizados:

Tabla 1. Clasificación de las obligaciones y peso porcentual

Clasificación Obligatoria	Cantidad Total de Obligaciones	Peso	NATURALEZA MISIONAL						NATURALEZA TRANSVERSAL (100%)		
			Principal (75%)			Derivada (25%)					
			Cant.	Peso Indiv.	Peso Total	Cant.	Peso Indiv.	Peso Total	Cant.	Peso Indiv.	Peso Total
Misional Principal Alta	1	20%	1	20%	20%						
Misional Principal Media	3	30%	3	10%	30%						
Misional Principal Baja	2	10%	2	5%	10%						
Misionales Derivadas	6	20%				6	3.33%	20%			
Transversales	25	20%							25	0,8%	20%
N/A	14	0%									
Total	54	100%	6		60%	6		20%	25		20%

2. Indicadores de medición de las obligaciones

A efectos de evaluar de manera objetiva el cumplimiento obligacional, se establecieron indicadores dependiendo si se trata de obligaciones cuantitativas o cualitativas.

- 2.1. Obligaciones cuantitativas.** El indicador de estas obligaciones se determina teniendo en cuenta la cantidad de entregables cumplidos sobre los requeridos por la ADRES

$$Criterio = \left(\frac{\text{Número de condiciones o entregables cumplidos}}{\text{Número de condiciones o entregables requeridos}} \right) * 100$$

En algunas obligaciones cuantitativas, la forma de medición se complejiza en función del contenido de la obligación, dadas sus características de exigir cantidades o contenidos, oportunidad de la entrega y/o cumplir criterios de calidad.

- 2.2. Obligaciones cualitativas.** Se verifican como cumple = 100% o no cumple = 0%, cuando se realiza la entrega o suministro solicitado en la obligación.

3. Evaluación de desempeño ponderada

Una vez se obtenga el puntaje de cada criterio se aplicará la siguiente fórmula para obtener el puntaje de los criterios evaluados:

$$\begin{aligned} \text{Resultado ponderado (\%)} \\ &= (Q \text{ OBL Misionales Principales} * \text{peso individual}) \\ &+ (Q \text{ OBL Misionales Derivadas} * \text{peso individual}) \\ &+ (Q \text{ OBL Transversales} * \text{peso individual}) \end{aligned}$$

4. Evaluación final del contrato

Para la realización del balance final del contrato se tomará el resultado de la evaluación ponderada, la cual se realizará sobre el valor total facturado durante la ejecución contractual y en todo caso se atenderán las siguientes condiciones:

4.1. Condición de descuento del ANS sobre obligaciones categorizadas como “Misional Principal Alta” y “misional Principal Baja”:

Teniendo en cuenta que las obligaciones categorizadas como “Misional Principal Alta” y “misional Principal Baja” se ven impactadas por los Acuerdos de Niveles de Servicios del Contrato 227-20 y para efectos de no dar lugar a posibles descuentos dobles sobre las mismas al momento de realizar del balance final de ejecución del contrato, a estas obligaciones se les descontará el valor total castigado por ANS durante toda la ejecución del contrato. En el evento en que el valor a descontar por ANS sea mayor o igual a la sumatoria del valor resultante del incumplimiento de cada una de las referidas obligaciones, no se requerirá el reintegro al contratista; en caso contrario, el contratista deberá reintegrar el monto diferencial que resulte de la aplicación del descuento por ANS.

4.2. Condición de corrección y verificación de resultado en el balance final del contrato:

Para la aplicación de descuentos al momento de la realización del balance final del contrato, se tomará el resultado obtenido al final de la ejecución contractual de las obligaciones, aceptando el ajuste o corrección que se de en la ejecución para el cumplimiento total al final del contrato. En todo caso, las obligaciones que imponen plazos expresos o condiciones de calidad no podrán darse como cumplidas si en concepto del supervisor el cumplimiento durante la ejecución generó perjuicios o afectación para la ADRES o terceros.

La anterior condición aplica en todo caso para la obligación misional establecida en el numeral 4.2.3.2, referente al deber de transcribir o capturar los datos de los recobros.

5. Mecanismo de seguimiento

Periódicamente se reunirán el grupo supervisor del contrato, los asesores que por parte de la ADRES se consideren pertinentes y la Gerente del Proyecto con el fin de realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones.

Las obligaciones cuya frecuencia determinada es "única vez" serán evaluadas en fechas específicas del contrato en donde se aportaran las evidencias y se consideraran cumplidas a menos que, durante la ejecución del contrato, se generen incidencias que deriven en la presentación de un plan de acción, para lo cual el seguimiento se realizara a las actividades y cierre del plan.

Para la medición de las obligaciones de ejecución continua, la supervisión verificará la información aportada por el contratista a través de los informes de gestión que comprende el contrato (alistamiento, mensuales y final), atendiendo la estructura definida a través del Oficio No. 46747 del 08 de julio de 2020. En todo caso la ADRES o del supervisor podrán solicitar la realización de ajustes o modificaciones frente a productos ya evaluados y su cumplimiento se sujetará a las condiciones del requerimiento que se realice y los plazos que este disponga.

Anexo. Matriz de Metodología de Evaluación del Contrato 227-2020